



COOPERACIÓ I DESENVOLUPAMENT

REF.: 2016/3/ZCB

/ sr

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL FONDO CATALÁN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLBISBAL

Lugar y fecha

REUNIDOS

Por un lado, la señora MERITXELL budo y PLA, Presidenta del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo y alcaldesa de la Garriga, con sede social en la Rambla Santa Mónica, 10, de Barcelona.

Y, por otra parte, el señor JOAQUIM SARDÀ ALSINA, concejal de Servicios Centrales, Seguridad Ciudadana y Cooperación del Ayuntamiento de Castellbisbal con sede social en la avenida de Pau Casals, número 9 de Castellbisbal (08755).

EXPONEN

1- ANTECEDENTES:

Que el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo (Fondo Catalán), fundado el 5 de julio de 1986 está constituido por más de 300 ayuntamientos y otras instituciones públicas (diputaciones, consejos comarcales y mancomunidades), entre las que figura el Ayuntamiento de Castellbisbal, que tienen por objetivo desarrollar políticas de cooperación local descentralizada al desarrollo en los países del Tercer Mundo, mediante:

- La constitución y la gestión de un fondo económico que posibilite una cooperación descentralizada y que promueva un desarrollo sostenible.
- El fomento y el apoyo de los esfuerzos de las instituciones oficiales, entidades y asociaciones, para hacer realidad el destino mínima del 0,7% del producto interior bruto en los países del Sur para avanzar hacia la creación de un clima de opinión pública favorable a la promoción de un nuevo orden económico internacional.
- Estimular la participación ciudadana, mediante campañas e informaciones adecuadas, en los proyectos de cooperación con los países empobrecidos.
- Ser una voz ética colectiva que denuncie cualquier situación que atente contra los derechos humanos, que pueda presentar propuestas de ley y propuestas de resolución a favor de la solidaridad y la cooperación en cualquier ámbito de representación pública.

Que el Fondo Catalán preside la Confederación de Fondos de Cooperación y Solidaridad, que agrupa a más de 900 ayuntamientos y organismos cooperantes del País Vasco, Valencia, Mallorca, Galicia, Ibiza y Formentera, Andalucía, Extremadura y Cataluña.

Que tanto la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas (ACMC) como la Federación de Municipios de Cataluña (FMC), instan a sus integrantes a asociarse al Fondo Catalán.

Que institucionalmente, el Fondo Catalán es la agencia de cooperación de los municipios de Cataluña y por eso es interlocutor tanto a nivel estatal con la presencia (de acuerdo con la Ley estatal de cooperación internacional, Ley 23/1998) a la Comisión Interterritorial de Cooperación al Desarrollo; como en el ámbito catalán (de acuerdo con la Ley catalana de cooperación, Ley 26/2001) en la Comisión de Coordinación con los Entes Locales, en el Consejo de Cooperación al Desarrollo, el



Consejo Catalán de Fomento de la Paz y al Comité catalán de Ayuda Humanitaria de Emergencia de la Generalitat de Cataluña. En el ámbito local, tiene convenio con la ACMC y la FMC.

Que el Fondo Catalán está declarado de utilidad pública por acuerdo del Ministerio del Interior en fecha 22 de abril de 2002 y publicado en el BOE 78 de 01-04-2003, ya que se reconoce el interés público de sus fines estatutarios en el ámbito de la cooperación para el desarrollo.

Que el Fondo Catalán cumple con los requisitos estipulados en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ya que es una asociación de interés público sin ánimo de lucro formada por sus socios, que son entidades locales catalanas.

Que el Fondo Catalán hace más de 29 años que está especializado en el desarrollo de programas de solidaridad y cooperación internacional y es un referente en el ámbito de Cataluña y España en la cooperación local descentralizada municipalista.

Que el Fondo Catalán dispone de una infraestructura técnica especializada en materia de cooperación al desarrollo, que puede ofrecer a sus socios y colaboradores:

Apoyo y asistencia técnica a los municipios en la gestión de acciones de solidaridad y de cooperación descentralizada directa e indirecta:

- Formación y asesoramiento en temas relacionados con la cooperación al desarrollo, cooperación descentralizada y específica en metodología y técnicas de identificación, formulación, gestión y evaluación de proyectos.
- Asesoramiento en planes de mejora de calidad de la cooperación municipal.
- Asesoramiento, evaluación y gestión de las convocatorias locales de subvenciones: evaluaciones ex ante, ex post, seguimiento y auditoría económica, visitas sobre el terreno.
- Organización de jornadas de reflexión, capacitación, sensibilización y difusión de temáticas relacionadas con el desarrollo y la cooperación municipalista.
- Fomento de intercambios técnicos entre socios y contrapartes y entes locales del Sur.
- Identificación de socios estratégicos y de estrategias de cooperación innovadoras en el ámbito municipalista.
- Gestión de la ayuda de emergencia y postemergencia.
- Creación y dinamización de redes de cooperación.

Dirección y liderazgo de la creación de conocimiento de la cooperación municipal:

- Elaboración de estudios y análisis de coyunturas y de la cooperación catalana municipalista.
- Estudios sobre la cooperación catalana municipalista.
- Apoyo a la producción audiovisual y gráfica de temas relacionados con la cooperación y con los países destinatarios de la cooperación.
- Memorias de actuación.
- Evaluaciones metodológicas de herramientas de cooperación.
- Sistematización de experiencias e identificación de buenas prácticas.
- Difusión de las actividades de cooperación descentralizada.
- Participación en espacios técnicos propios o de terceras entidades.

Apoyo a las políticas públicas de cooperación:

- Representación ante entidades del ámbito internacional (convenios y participación con PNUD, CGLU, etc).
- Representación ante entidades del ámbito nacional (ACCD), del ámbito estatal (Confederación de Fondos, AECID, FEMP ...).
- Organización de observaciones electorales.
- Visibilización de la política pública municipal catalana en el ámbito de la cooperación al desarrollo.
- Establecimiento de vínculos estratégicos con autoridades o entidades de otros países.



- Identificación y participación de ámbitos de debate y decisión política.
- Dinamización de comisiones de trabajo sobre municipalismo, codesarrollo y paz y diplomacia de ciudades.

Que por su parte, el Ayuntamiento de Castellbisbal, asumiendo el compromiso ético de impulsar la solidaridad con los países en vías de desarrollo:

- Destina una partida presupuestaria anual a la cooperación desde el año 1992.
- Tiene constituido, desde el año 2001, el Consejo de Solidaridad de Castellbisbal, como órgano de participación sectorial con funciones consultivas y asesoras en materias relacionadas con la promoción de la solidaridad y la cooperación internacional.
- Es socio del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo desde el año 1991.

1- DECLARACIONES INSTITUCIONALES:

Que ambas instituciones comparten el criterio de que hay que verter los recursos previstos para la solidaridad y cooperación internacional de acuerdo con sus especificidades como cooperación municipal y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.

En este sentido consideramos que: la cooperación descentralizada municipal debe promover la gobernabilidad, el fortalecimiento institucional, el desarrollo económico y el bienestar de los ciudadanos en el ámbito local respetando las diferencias, la historia y la realidad sociocultural y promoviendo el derecho a la libertad, a la igualdad entre mujeres y hombres y en general a los derechos humanos.

A partir de esta coincidencia y con el objetivo de colaborar más eficazmente en la articulación de iniciativas conjuntas, el Ayuntamiento de Castellbisbal y el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo acuerdan firmar este Convenio de Colaboración con los siguientes ,

ACUERDOS

1. Compromisos que contraen

1.1. El Fondo Catalán ofrece al Ayuntamiento de Castellbisbal todo el apoyo técnico y los servicios que ofrece a sus socios, para que pueda llevar a cabo con garantías de éxito las políticas de cooperación al desarrollo aprobadas por el Consistorio.

1.2. El Ayuntamiento de Castellbisbal aportará al Fondo Catalán una cantidad que determinará anualmente de la partida correspondiente del presupuesto municipal para el desarrollo de sus fines estatutarios en el ámbito de la cooperación descentralizada al desarrollo y para la realización de los proyectos de cooperación al desarrollo y otras actuaciones que se acuerden entre el Fondo Catalán y el Ayuntamiento, y / o las situaciones de emergencia que se puedan producir, a propuesta del Consejo Solidario de Castellbisbal y siempre dentro de los límites de su previsión presupuestaria.

1.3. Anualmente se acordará entre el Fondo Catalán y el Ayuntamiento de Castellbisbal cuáles son las actuaciones que se desarrollarán durante el año para cumplir con los objetivos establecidos en el presente convenio.

1.3.1. Gestión de la convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación y sensibilización:

a) Gestión de la convocatoria anual de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal para proyectos de cooperación y sensibilización, en calidad de entidad colaboradora, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones. El Fondo Catalán llevará a cabo anualmente el análisis técnico de los proyectos presentados a la convocatoria y trasladará un dictamen en el Ayuntamiento de acuerdo con los criterios establecidos por los Fondos



Catalán y los aprobados por el Ayuntamiento a las bases de la convocatoria pública de subvenciones. Este dictamen será presentado al Consejo Solidario de Castellbisbal, que debatirá y elevará la propuesta de distribución y asignación del importe destinados a los proyectos presentados.

b) El órgano competente municipal aprobará anualmente el importe de las subvenciones a proyectos de cooperación y sensibilización que gestionará el Fondo Catalán de Cooperación, con cargo a la partida correspondiente del presupuesto anual.

c) El Fondo Catalán de Cooperación realizará la gestión de la convocatoria de subvenciones de acuerdo con los criterios que se especifican en el Anexo 1 de este convenio.

1.3.2. Proyectos de Cooperación Directa

El Fondo Catalán de Cooperación podrá dar soporte técnico al Ayuntamiento de Castellbisbal en la gestión de proyectos de cooperación directa, si éste se lo solicita. Por ello, se firmarán adendas a este convenio con las condiciones de esta colaboración específica.

1.3.3. Aportación a otros proyectos

El Ayuntamiento de Castellbisbal podrá destinar recursos económicos a través del Fondo Catalán de Cooperación para financiar otros proyectos o acciones no contemplados en los dos puntos anteriores, tales como:

- Proyectos propuestos directamente por el propio Ayuntamiento.
- Proyectos que hayan sido aprobados por el Fondo Catalán y que sean de interés para el Ayuntamiento.
- Campañas de emergencia.

El Ayuntamiento de Castellbisbal comunicará al Fondo Catalán a qué proyectos se destinarán los recursos a medida que lo vaya decidiendo.

1. Aportación económica del Ayuntamiento al Fondo Catalán de Cooperación

Dado que los socios del Fondo Catalán deben garantizar tanto las acciones de gestión de los proyectos determinadas en este convenio, como el desarrollo de las tareas necesarias para el logro de los objetivos aprobados en las asambleas generales del Fondo Catalán, el Ayuntamiento de Castellbisbal aportará al Fondo Catalán de Cooperación:

a) Para las tareas de gestión de los proyectos de cooperación que se le encarguen, una cantidad equivalente al 10% del importe que se apruebe para los proyectos, salvo que en las adendas que se puedan firmar para acciones específicas se establezcan otros criterios en función de las tareas que asuma el Fondo.

b) Anualmente, el importe de la cuota de socio de acuerdo con el escalado que apruebe la Asamblea General, y que se detalla en el Anexo 2 de este Convenio.

2. Comisión de seguimiento del convenio

En este sentido, se creará una Comisión de Seguimiento y coordinación de este convenio formada por dos representantes del Ayuntamiento de Castellbisbal y dos representantes del Fondo Catalán.

Esta Comisión se reunirá una vez al año de manera ordinaria y en reuniones extraordinarias cada vez que lo crea conveniente cualquiera de las partes. Se levantará acta de las reuniones llevadas a cabo por parte de la Comisión que será firmada por todos los representantes de ambas partes.

3. Justificación de las subvenciones

El Fondo Catalán justificará al Ayuntamiento de Castellbisbal la correcta ejecución de los objetivos establecidos anualmente, durante los seis meses siguientes a contar desde la finalización de las acciones. Esta justificación se realizará de la siguiente forma:

a) Anualmente, un resumen del estado de ejecución de todos los objetivos financiados por el



Ayuntamiento de Castellbisbal.

b) En su caso, los resúmenes de los informes de seguimiento narrativo de los proyectos financiados por el Ayuntamiento de Castellbisbal, en la medida que el Fondo Catalán les vaya recibiendo. En el momento de finalización de los objetivos propuestos, un resumen del informe narrativo final, con fotografías ilustrativas de todo el proyecto.

c) Memoria económica justificativa que incluirá:

- a. Una certificación de la gerencia de Fondo Catalán conforme los recursos económicos aportados por el Ayuntamiento de Castellbisbal han sido ejecutados y correctamente justificados.
- b. Balance económico de la actividad (resumen de ingresos, indicando su procedencia y de los gastos destinados a la actividades).
- c. Relación clasificada y numerada de los gastos imputados al Ayuntamiento de Castellbisbal, indicando el acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- d. Las facturas o documentos de valor probatorio del pago de los gastos efectuados, imputados a la subvención que se justifica, en una de las siguientes modalidades: facturas originales o fotocopias de las facturas originales, compulsadas.
- e. Relación de las operaciones de cambio de divisas efectuadas, para determinar las tasas de cambio aplicables, en su caso.

4. Vigencia del convenio

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019 y será prorrogable anualmente si ninguna de ambas partes no lo denuncia antes de tres meses de la finalización de cada ejercicio. La duración máxima de este convenio, incluidas las prórrogas será de seis años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

5. Formas de extinción

El convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- La realización de su objeto o expiración de su plazo
- El mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben, manifestado por escrito
- La imposibilidad sobrevenida de desarrollar las actividades previstas en este convenio
- Por renuncia de una de las partes, debidamente motivada y comunicada con un mínimo de antelación de un mes.
- Por cualquier otra causa prevista legalmente

6. Normativa y jurisdicción

6.1 Es de aplicación a este convenio de colaboración la Ley de 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones y el capítulo IX del Decreto Legislativo 3/2002 de 24 de diciembre que aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, así como el resto de normativa que por su objeto resulte aplicable.

6.2 Que el Fondo Catalán cumple con los requisitos establecidos arte. 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

7.3 Este convenio se enviará por el procedimiento de concesión directa que establecen los artículos 22 y 28 de la Ley General de Subvenciones, según las singularidades y el interés público que ofrece el Fondo Catalán y que se justifican en:

- El Fondo Catalán representa la voluntad de los socios de unificar esfuerzos con el objetivo de garantizar una cooperación técnica municipal de calidad, articulada y coordinada tal y como expresa la



Declaración de París respecto a la eficacia de las ayudas al desarrollo.

- El Fondo Catalán añade valor a las iniciativas de los municipios socios, ofreciendo la posibilidad de definir políticas municipales de cooperación al desarrollo desde una perspectiva integral e integrada, minimizando la duplicidad de esfuerzos y racionalizando las actividades de los donantes para obtener el máximo rendimiento posible.
- El Fondo Catalán es una herramienta de gestión mancomunada para llevar a cabo las acciones de cooperación, pero fundamentalmente aporta una visión global de la cooperación descentralizada municipal que le permite ser un referente a la hora de la definición, la difusión y la representación de las políticas públicas de cooperación descentralizada en organismos nacionales, estatales e internacionales.
- El Fondo Catalán actúa como voz conjunta de los ayuntamientos catalanes comprometidos con la cooperación al desarrollo y la solidaridad frente a otras instituciones nacionales, estatales e internacionales, reivindicando el papel relevante que tienen actualmente las administraciones locales en la promoción de la cooperación descentralizada .

6.4 Este convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos serán resueltas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

Meritxell Budó i Pla
Presidenta del Fons Català de Cooperació
Alcaldesa de la Garriga

Joaquim Sardà Alsina
Regidor de Cooperación y Desarrollo
Ajuntament de Castellbisbal